



---

# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

---

*Martes 07 de Mayo de 2024*

*Año CV*

*Edición No. 37 Alcance I*

# CONTENIDO

## PODER EJECUTIVO

### TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

RESOLUCIÓN DICTADA EN EL EXP. 1127/22-RAI-01-4, DE FECHA 04 DE ENERO DE 2024, AL PARTICULAR PROYECTOS Y SUMINISTROS INTERDISCIPLINARIOS DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V., Y BANANA TECHNOLOGIES GROUP, S.A. DE C.V. EMITIDA POR LA SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILIAR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA..... 3

RESOLUCIÓN DICTADA EN EL EXP. 14/22-RAI-01-7, DE FECHA 01 DE MARZO DE 2024, AL PARTICULAR INTEGRAL TECHNOLOGY CORPORATION, S.A. DE C.V., EMITIDA POR LA SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILIAR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA..... 5

RESOLUCIÓN DICTADA EN EL EXP. 519/20-RAI-01-2, DE FECHA 09 DE ABRIL DE 2024, AL PARTICULAR INTEGRAL TECHNOLOGY SPECIALIST, S.A. DE C.V., EMITIDA POR LA SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILIAR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA..... 7

# PODER EJECUTIVO

## TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

RESOLUCIÓN DICTADA EN EL EXP. 1127/22-RA1-01-4, DE FECHA 04 DE ENERO DE 2024, AL PARTICULAR PROYECTOS Y SUMINISTROS INTERDISCIPLINARIOS DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V., Y BANANA TECHNOLOGIES GROUP, S.A. DE C.V. EMITIDA POR LA SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILIAR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.



SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILIAR.

PARTICULAR: PROYECTOS Y SUMINISTROS INTERDISCIPLINARIOS DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V. Y BANANA TECHNOLOGIES GROUP, S.A. DE C.V.

EXPEDIENTE: 1127/22-RA1-01-4



CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE LAS EMPRESAS **PROYECTOS Y SUMINISTROS INTERDISCIPLINARIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V. Y BANANA TECHNOLOGIES GROUP, S. DE R.L.**, FUERON INHABILITADAS POR EL PERIODO DE TRES MESES.

Con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 4, 37, 38, apartado A), fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el artículo 51, fracciones I, inciso m), y III, párrafos primero y segundo, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 2020, y sus reformas mediante Acuerdos SS/5/2021 y SS/8/2021, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 04 de marzo y 14 de abril, ambos de 2021, en relación con el numeral primero del diverso G/JGA/13/2021, emitido por la Junta de Gobierno y Administración, a través del cual se determinó que esta Sala iniciara sus funciones en su carácter de Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves y Segunda Sala Auxiliar, a partir del 01 de abril de 2021; así como con los artículos 1, 3, fracción IV y XXVII, 9, fracción IV, 12, 84, fracción II, 209 y 226, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia definitiva diez de julio de dos mil veintitrés, dictada en el procedimiento de responsabilidad administrativa número 1127/22-RA1-01-4, incoado a las empresas **PROYECTOS Y SUMINISTROS INTERDISCIPLINARIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V. Y BANANA TECHNOLOGIES GROUP, S. DE R.L.**, en la cual, se dictaron los siguientes puntos resolutivos:

**PRIMERO.-** Este Órgano resolutor concluye que la autoridad investigadora sí acreditó los hechos atribuidos a las morales **PROYECTOS Y SUMINISTROS INTERDISCIPLINARIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V. Y BANANA TECHNOLOGIES GROUP, S. DE R.L.**, y por tanto **son responsables administrativa por dicha conducta.**

**SEGUNDO.-** Se impone a las morales **PROYECTOS Y SUMINISTROS INTERDISCIPLINARIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V. Y BANANA TECHNOLOGIES GROUP, S. DE R.L.**, con fundamento en el artículo 81, párrafo primero, fracción II, inciso b) de la Ley General de Responsabilidades Administrativas **la sanción administrativa consistente en inhabilitación temporal para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, según corresponda por un periodo de tres meses, respectivamente, la cual deberá ejecutarse de conformidad con lo ordenado en los artículos 84, fracción II, y 226, fracción I, de la citada Ley General.**

**TERCERO.-** Asimismo, se impone a las morales **PROYECTOS Y SUMINISTROS INTERDISCIPLINARIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V. Y BANANA TECHNOLOGIES GROUP, S. DE R.L.**, con fundamento en el artículo 81, párrafo primero, fracción II, inciso a) de la Ley General de Responsabilidades Administrativas **la sanción económica por el equivalente a la cantidad de mil**

veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, respectivamente, la cual deberá ejecutarse de conformidad con lo ordenado en los artículos 84, fracción II, y 226, fracción II, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la cual deberá actualizarse en términos del diverso 86 de la Ley General citada ...”

En esa virtud, esta autoridad resolutora hace de su conocimiento que, a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con dicha persona moral, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de 3 (tres) meses.

La presente circular, se emite en la Ciudad de México, el día cuatro de enero de dos mil veinticuatro. - Así lo proveyó y firma la Magistrada instructora, **MARÍA OZANA SALAZAR PÉREZ**, ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado **OMAR CORTEZANO GONZÁLEZ**, que actúa y autoriza con su firma en términos de lo dispuesto por la fracción II, del artículo 59 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el diverso 203 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES Y SEGUINDA SALA AUXILIAR

CIUDAD DE MÉXICO 04 enero de 2024 EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO A LA SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILIAR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 59, FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DE ESTE TRIBUNAL CERTIFICA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONTIENE EN 1 foja Y ESTE COPIA DE SU ORIGINAL QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE 1127/22-RAI-01-4.  
DOY FE,

LIC. OMAR CORTEZANO GONZALEZ

*[Handwritten signature]*

**RESOLUCIÓN DICTADA EN EL EXP. 14/22-RA1-01-7, DE FECHA 01 DE MARZO DE 2024, AL PARTICULAR INTEGRAL TECHNOLOGY CORPORATION, S.A. DE C.V., EMITIDA POR LA SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILIAR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.**



**SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILIAR.**  
**PARTICULAR: INTEGRAL TECHNOLOGY CORPORATION, S.A. DE C.V.**  
**EXPEDIENTE: 14/22-RA1-01-7**



**SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILIAR**

**CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO Y A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE LA EMPRESA INTEGRAL TECHNOLOGY CORPORATION, S.A. DE C.V., FUE INHABILITADA POR EL PERIODO DE TRES MESES.**

Con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 4, 37, 38, apartado A), fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el artículo 51, fracciones I, inciso m), y III, párrafos primero y segundo, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 2020, y sus reformas mediante Acuerdos 55/5/2021 y 55/8/2021, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 04 de marzo y 14 de abril, ambos de 2021, en relación con el numeral primero del diverso G/JGA/13/2021, emitido por la Junta de Gobierno y Administración, a través del cual se determinó que esta Sala iniciaría sus funciones en su carácter de Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves y Segunda Sala Auxiliar, a partir del 01 de abril de 2021; así como con los artículos 1, 3, fracción IV y XXVII, 9, fracción IV, 12, 84, fracción II, 209 y 226, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia definitiva de tres de febrero de dos mil veintitrés, dictada en el procedimiento de responsabilidad administrativa número 14/22-RA1-01-7, incoado a la empresa **INTEGRAL TECHNOLOGY CORPORATION, S.A. DE C.V.**, en la cual, se dictaron los siguientes puntos resolutive:

I. Este Órgano resolutor concluye que la autoridad investigadora sí acreditó los hechos atribuidos a **INTEGRAL TECHNOLOGY CORPORATIVO, S.A. DE C.V.**, y por tanto es responsable administrativamente por dicho conducto.

II. Se impone a **INTEGRAL TECHNOLOGY CORPORATION, S.A. DE C.V.**, con fundamento en el artículo 81, párrafo primero, fracción II, inciso b) de la Ley General de Responsabilidades Administrativas la sanción administrativa consistente en inhabilitación temporal para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas por un periodo de tres meses, la cual deberá ejecutarse de conformidad con lo ordenado en los artículos 84, fracción II, y 226, fracción I, de la citada Ley General...

En esa virtud, esta autoridad resolutora hace de su conocimiento que, a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con dicha persona moral, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de 3 (tres) meses.

La presente circular, se emite en la Ciudad de México, el día dos de febrero de dos mil veinticuatro. - Así lo proveyó y firma la Magistrada instructora **MARÍA OZANA SALAZAR PÉREZ**, ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado **JORGE PÉREZ CANALES**, que actúa y autoriza con su firma en términos de lo dispuesto por la fracción II, del artículo 59 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el diverso 203, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.



SALA AUXILIAR EN MATERIA  
DE RESPONSABILIDADES  
ADMINISTRATIVAS GRAVES  
Y SEGUNDA SALA AUXILIAR

CIUDAD DE MÉXICO 01 de marzo de 2024 EL C. SECRETARIO  
DE ACUERDOS ADSCRITO A LA SALA AUXILIAR EN MATERIA  
DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES Y  
SEGUNDA SALA AUXILIAR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE  
JUSTICIA ADMINISTRATIVA, CON FUNDAMENTO EN EL  
ARTICULO 59, FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DE ESTE  
TRIBUNAL C E R T I F I C A QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
CONTENIDO EN 1 foja ÚTILES ES COPIA FIEL  
DE SU ORIGINAL QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE  
14/22-RA1-01-7.

DOY FE, LIC. JORGE PÉREZ CANALES

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Jorge Pérez Canales", is written over a horizontal line.

**RESOLUCIÓN DICTADA EN EL EXP. 519/20-RA1-01-2, DE FECHA 09 DE ABRIL DE 2024, AL PARTICULAR INTEGRAL TECHNOLOGY SPECIALIST, S.A. DE C.V., EMITIDA POR LA SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILIAR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.**



SALA AUXILIAR EN MATERIA DE  
RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS  
GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILIAR.

PARTICULAR VINCULADO A FALTA  
ADMINISTRATIVA GRAVE: MICROLOGIC  
TECHNOLOGY SPECIALIST, S.A. DE C.V.

EXPEDIENTE: 519/20-RA1-01-2



CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE MICROLOGIC TECHNOLOGY SPECIALIST, S.A. DE C.V. SE ENCUENTRA INHABILITADO PARA PARTICIPAR EN ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS U OBRAS PÚBLICAS POR EL PERIODO DE TRES MESES.

SALA AUXILIAR EN MATERIA DE  
RESPONSABILIDADES  
ADMINISTRATIVAS GRAVES

Con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 4, 37, 38, apartado A), fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el artículo 51, fracciones I, inciso m), y III, párrafos primero y segundo, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 2020, y sus reformas mediante Acuerdos SS/5/2021 y SS/8/2021, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 04 de marzo y 14 de abril, ambos de 2021, en relación con el numeral primero del diverso G/JGA/13/2021, emitido por la Junta de Gobierno y Administración, a través del cual se determinó que esta Sala iniciaría sus funciones en su carácter de Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves y Segunda Sala Auxiliar, a partir del 01 de abril de 2021; así como con los artículos 1, 3, fracción IV y XXVII, 9, fracción IV, 12, 84, fracción II, 209 y 226, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia definitiva de catorce de julio de dos mil veintifours, dictada en el procedimiento de responsabilidad administrativa número 519/20-RA1-01-2, incoada a MICROLOGIC TECHNOLOGY SPECIALIST, S.A. DE C.V., en la cual, se dictaron los siguientes puntos resolutivos:

"... I. - Se determina que, si existen elementos para determinar la comisión de la falta administrativa grave de **UTILIZACIÓN DE INFORMACIÓN FALSA** atribuida al particular persona moral **MICROLOGIC TECHNOLOGY SPECIALIST, S.A. DE C.V.**, y por tanto **si** es responsable administrativamente por la comisión de dicha conducta.

II. - En consecuencia, y conforme a las Consideraciones vertidas en el presente fallo, se impone al particular la persona moral **MICROLOGIC TECHNOLOGY SPECIALIST S.A. DE C.V.** la **sancción administrativa consistente en una inhabilitación temporal por el periodo de TRES MESES para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas** y de conformidad con lo ordenado en el artículo 226, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, una vez que haya causado ejecutoria la presente resolución, gírese oficio al Director del Diario Oficial de la Federación; así como a los directores de los periódicos oficiales de las entidades Federativas, para su publicación.

III. - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 193, fracción VII, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, **NOTIFIQUESE A LA AUTORIDAD SUBSTANCIADORA, A LA INVESTIGADORA, AL TERCERO DENUNCIANTE Y A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES...**"

En esa virtud, esta autoridad resolutora hace de su conocimiento que, a partir del día siguiente aquel en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con dicho particular, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de 3 (tres) meses.

La presente circular, se emite en la Ciudad de México, el día catorce de marzo de dos mil veinticuatro. - Así lo proveyó y firma el Magistrado Instructor, JUAN CARLOS REYES TORRES, ante el C. Secretario de Acuerdos Maestro CÉSAR IVÁN CONTRERAS LÓPEZ, que actúa y autoriza con su firma en términos de lo dispuesto por la fracción II, del artículo 59 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el diverso 203, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

13.10

JUAN CARLOS REYES TORRES  
MAGISTRADO INSTRUCTOR

MTRO. CÉSAR IVÁN CONTRERAS LÓPEZ  
SECRETARIO DE ACUERDOS

... (U) SUSCRITO (A) SECRETARIA (O) DE ACUERDOS ...  
 Dto. César Ivan Contreras Lopez  
 SUSCRITO (A) LA SEGUNDA PONENCIA DE ESTA  
 SALA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 39, FRACCIÓN VI Y 59, FRACCIÓN  
 V, DE LA LEY ORGANICA DE ESTE TRIBUNAL, ASÍ COMO 51, FRACCIÓN III, DEL  
 REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
 QUE LA PRESENTE ES LA AUTORIDAD RESOLUTORA QUE OBRAR EN AUTOS DEL  
 EXPEDIENTE DEL PROCESO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS  
 No. 519/20-111-0-2  
 (A) RESPONSABLE M55.151 de CV.  
 AUTORIDAD PARA LOCAL AUXILIAR EN LA QUE HAYA LUGAR, DOY FE  
 EN LA CIUDAD DE MEXICO, RESPONSALE M55.151 de CV.  
 ADMINISTRATIVAS GRAVES  
 09/04/2024

*[Handwritten signature in blue ink]*





# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO

### TARIFAS

#### Inserciones

POR UNA PUBLICACIÓN	
PALABRA O CIFRA.....	\$ 3.26
POR DOS PUBLICACIONES	
PALABRA O CIFRA.....	\$ 5.43
POR TRES PUBLICACIONES	
PALABRA O CIFRA.....	\$ 7.60

#### Precio del Ejemplar

DEL DÍA .....	\$ 24.97
ATRASADOS.....	\$ 38.00

#### Suscripción en el Interior del País

SEIS MESES.....	\$ 543.94
UN AÑO.....	\$ 1,167.13

Dirección General del Periódico Oficial

Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado  
Edificio Montaña 2° Piso, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62

Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero

<https://periodicooficial.guerrero.gob.mx/>



## DIRECTORIO

Mtra. Evelyn Cecilia Salgado Pineda  
Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero

Dra. Anacleta López Vega  
Encargada de Despacho de la Secretaría General de  
Gobierno

Subsecretaria de Gobierno, Asuntos Jurídicos y Derechos  
Humanos

Lic. Pedro Borja Albino  
Director General del Periódico Oficial

